

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDNP

Nicolás de Piérola, 17 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Municipal N° 020-2017-MDNP, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NICOLÁS DE PIÉROLA
CAMANÁ

000032

Contiene Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDNP.....Pag. (02)



Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante Ley N° 30364, se aprueba la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la Violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.



Que, el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30634, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar promueve en el Art 107 la Creación de las Instancias de Concertación Provincial

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Arequipa, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Arequipa, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, según los registros oficiales de los Centros de Emergencia Mujer de Arequipa, se atendieron de Enero a diciembre del 2015 a un total de 2547 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 88.3% son mujeres y el 11.7% son varones.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, El Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2017, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Instancia Distrital de Concertación de Nicolás de Piérola.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NICOLÁS DE PIÉROLA
CAMANÁ

000031

Contiene Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDNP.....Pag. (03)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR: La Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación a la Encargada de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local la Adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y la sanción y rehabilitación de las personas agresoras. Además de Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER: Como integrantes de la Instancia de Concertación:

- 1.-La Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola quien la preside, el cargo es indelegable bajo responsabilidad
- 2.-La Subprefectura Distrital de Nicolás de Piérola.
- 4.-La Jefatura de la PNP de las Comisarias de Nicolás de Piérola
- 5.-Organizaciones Comunales del Distrito de Nicolás de Piérola.
- 6.- DEMUNA Distrital de Nicolás de Piérola.
- 7.- Un o una Representante de los establecimientos públicos de Salud.
- 8.- Comités de Autodefensa o Frente de Defensa del Distrito.
- 9.- Juez de Paz Distrital de Nicolás de Piérola.
- 10.- Un o una Representante de los Centros Educativos
- 11.- Otras Instituciones y/o Organizaciones identificadas con los objetivos y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Piérola la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola (www.municolasdepiérola.gob.pe) y en las vitrinas y paneles de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.



Jesús M. Maldonado Ortiz
Jesús M. Maldonado Ortiz
ALCALDE